

**Convenio de Colaboración**, que celebran por una parte el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a través de su H. Ayuntamiento, representado en este acto por los ciudadanos, ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente, Sindico y Secretario General Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Asociación Civil denominada "ASOCIACION DE COLONOS DE PROVIDENCIA SUR" representada por el C. Vicente Alfonso Gómez Contreras y Judith L. Preciado Preciado, Presidente y Vicepresidente respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I.-"EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

I.1.- Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. Quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015.

I.3.- Que la autorización para la suscripción del presente instrumento entre "EL MUNICIPIO", y "LA ASOCIACIÓN", relativa a la entrega en comodato del bien inmueble que más adelante se señala, fue emitida por su H. Ayuntamiento mediante decreto D 61/37/14 en la sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2014.

I.4.- Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

II.- "LA ASOCIACION", a través de su representante legal, declara que:

I.1 Es una Asociación Civil creada el día 11 once de abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, mediante escritura pública 16, 857 dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Organista Zavala, Notario Público asociado al titular número 49 de Guadalajara; inscrita en el registro Público de la Propiedad, bajo documento 26, folios del 235 al 245, del libro 45 de la Sección Quinta de la Oficina de esta Oficina Segunda.

II.2 Está reconocida como Asociación Vecinal ante el Ayuntamiento de Guadalajara, lo que se aprobó en sesión de 30 treinta de noviembre de 2000 dos mil, dado a conocer mediante oficio OMDS/138-2000 de seis de diciembre de dos mil;

II.3 El Presidente y Vicepresidente, acreditan su personalidad jurídica y facultades de representación a través de la escritura pública 32,488, del día 28 veintiocho de mayo de 2015

FGZ/a a aal

dos mil quince pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público 50 de Guadalajara, consistente en la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y de Comercio bajo folio electrónico 972 1, quienes manifiestan bajo protesta de verdad que sus facultades se encuentran vigentes y que estas no han sido limitadas o restringidas.

II.4 Tiene su domicilio para el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos en calle

[Redacted]

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, razón por la cual ambas partes celebran el presente convenio y se someten a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** "EL MUNICIPIO", otorga a "LA ASOCIACIÓN", autorización para la administración, conservación, mejora y utilización exclusiva del área contemplada para el uso de oficina, ubicada en la parte central del parque Rubén Darío, con extensión superficial de 32.82 m2, y las siguientes medidas y linderos:

- Al norte: En 5.04 metros, colinda con área de pérgolas y baños públicos.
- Al sur: En 4.36 metros, colinda con área de jardín, resta del parque del cual se desprende.
- Al oriente: En 6.84 metros, colinda con foro y explanada.
- Al poniente: De sur a norte en 5.16 metros, dobla al poniente en 0.50 metros, para terminar al norte en 1.68 metros, colinda con área de jardín, resto del parque del cual se desprende.

Asimismo, "LA ASOCIACION" se obliga a pagar todos los servicios que requiera para el buen funcionamiento de la oficina descrita en el párrafo anterior, tales como: energía eléctrica, teléfono, cable, luz, etcétera.

**CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será de 10 diez años a partir de la fecha de su suscripción.

**CLAUSULA SEGUNDA.- VARIACIONES Y MEJORAS.-** "LA ASOCIACIÓN" se obliga expresamente a realizar toda clase de mejoras a los bienes enlistados en la cláusula primera, sin que esto constituya una modificación a la naturaleza de los mismos.

**CLAUSULA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "LA ASOCIACION" se obliga a no ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

[Redacted]

**CLAUSULA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.-** "LA ASOCIACION" se obliga a reintegrar el espacio público descrito en la cláusula Primera en condiciones óptimas, conforme a los lineamientos y observaciones que se determinen en los dictámenes que en su oportunidad emitan las dependencias competentes del municipio.

**CLAUSULA SEXTA.- MANTENIMIENTO.-** "LA ASOCIACION" se obliga a mantener y conservar limpio, funcionando y en buen estado el bien que se describe en la cláusula Primera del presente instrumento, mismos que correrán por cargo y cuenta de la misma.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- PRORROGA.-** Si al concluir el término de la autorización señalada en este convenio, "LA ASOCIACION" desea tener a su cuidado el bien descrito en la cláusula Primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del presente instrumento.

**CLAUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

"EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente convenio, cuando "LA ASOCIACION" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio;
- b) Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales;
- c) Cuando sea requerido por el municipio, notificándose por escrito a "LA ASOCIACION" con 30 días de anticipación, por tratarse de un bien de dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "LA ASOCIACION".

**CLAUSULA NOVENA.- LEYES APLICABLES.-** Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables a la materia.

**CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "LA ASOCIACIÓN" con sus trabajadores o con terceros, "EL MUNICIPIO", no se considera patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "LA ASOCIACIÓN", durante el tiempo que dure la vigencia de este convenio, se obliga a asumir la responsabilidad civil que pudiese resultar con motivo de los actos derivados de las obligaciones que de éste se deriven, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación al respecto.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.-** Ambas partes señalan como domicilios para recibir notificaciones los correspondientes a sus declaraciones.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada, mediante mutuo acuerdo por escrito.

FGZ/ā ā āā

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- USO DE TITULO DE LAS CLAUSULAS.-** Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, incisos o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de las disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- NULIDAD DE LAS CLAUSULAS.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna

autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo de entre las partes, debiendo quedar registro de tal acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para el caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, convienen las partes en sujetarse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento, advertidos de su valor, alcance, contenido y consecuencias legales, se manifiestan conformes con este firmando al calce y al margen el día 21 de octubre de 2015, por triplicado y ratificado para su debida constancia.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA  
SINDICO



LIC. ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
SECRETARIO GENERAL

POR "LA ASOCIACION"

FGZ

C. VICENTE ALFONSO GÓMEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACION DE COLONOS DE PROVIDENCIA SUR. A.C.



C. JUDITH L. PRECIADO PRECIADO  
VICEPRESIDENTE DE LA  
ASOCIACION DE COLONOS DE PROVIDENCIA SUR A.C.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato que celebra por una parte el Municipio de Guadalajara y la Asociación Civil denominada la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Providencia Sur", con fecha 21 de Octubre de 2015.

Para rubrica: EFD/MAO/SIN/GE/CHA

